miércoles, 29 de enero de 2020 • Núm. 11

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

1/12

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Orden Foral 25/2020, de la diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 22 de enero. Modificación de las Órdenes Forales 761/2011, de 27 de diciembre, 828/2013, de 20 de diciembre, 734/2008, de 23 de diciembre, 133/2005, de 9 de marzo y 529/2017, de 27 de septiembre, de aprobación de los modelos 193, 194, 196, 198 y 289, respectivamente

La obtención de una información fiscal lo más precisa posible por parte de la Diputación Foral de Álava requiere de una actualización de la misma a la realidad de cada momento, de tal forma que incida lo menos posible en el cumplimiento de la obligación de información que supone para los obligados tributarios.

Por ello, debe procederse a realizar una serie de modificaciones de la normativa relativa al suministro de información derivado de determinadas obligaciones informativas, modificaciones que, al igual que en ejercicios precedentes, conviene realizar de manera integradora en una misma norma con la finalidad de tener una mayor garantía de conocimiento por parte de los diferentes obligados tributarios de las modificaciones que se llevan a cabo.

El apartado primero de la orden modifica el modelo 193, modificando el campo «pago», para evitar errores de cumplimentación para dividendos de valores extranjeros en los que la entidad declarante no es el primer pagador en España.

El modelo 194 se modifica mediante el apartado segundo de esta orden, actualizando la información relativa al campo «valor de transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión», incluyendo la misma precisión que la existente en el campo valor de adquisición (no minoración de los gastos accesorios a la operación).

El apartado tercero modifica el modelo 196, para que la información relativa a la dirección a efectos de comunicaciones permita la posibilidad de indicar una dirección en el exterior.

El modelo 198 se modifica mediante el apartado cuarto de esta orden, principalmente con la finalidad de adaptar el mismo a la información necesaria para asistir al contribuyente en la llevanza de su cartera de valores negociados. No obstante, la entrada en vigor de estas modificaciones será de aplicación a las declaraciones informativas del ejercicio 2020, a presentar a partir de 2021, tal y como establece la disposición final de la presente orden.

Finalmente, el apartado quinto modifica el modelo 289 relativo a la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (CRS), actualizando el contenido de los anexos I y II a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2020.

Por todo ello es necesario proceder a la aprobación de una nueva orden de modificación de las declaraciones informativas relativas a los modelos 193, 194, 196, 198, y 289.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

PRIMERO. Modificación de la Orden Foral 761/2011, del diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del

www.araba.eus 2020-00212

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador.

Se modifica el campo "PAGO", que ocupa la posición 95 del registro de tipo 2, registro de perceptor, de los diseños físicos y lógicos del modelo 193, contenidos en el anexo II de la Orden Foral 761/2011, de 27 de diciembre, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
95	Numérico	PAGO Solo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos: 1 Como emisor. 2 Como mediador de valor nacional. 3 Como mediador de valor extranjero. 4 Como mediador de valor extranjero no retenedor.

SEGUNDO. Modificación de la Orden Foral 828/2013, del diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 20 de diciembre, de aprobación del modelo 194 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador.

Se introducen las siguientes modificaciones en los diseños físicos y lógicos del soporte directamente legible por ordenador del modelo 194 aprobado en la Orden Foral 828/2013, de 20 de diciembre:

Uno. Se modifica el campo "VALORTRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN", que ocupa las posiciones 131 a 143 de los registros de tipo 2, registro de perceptor, que tendrá el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
131-143	Numérico	VALOR DE TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales el valor de transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión que corresponde, en función de la consignación que se haya realizado en el campo "ORIGEN", sin que, a estos efectos, se minoren los gastos accesorios a la operación. En el supuesto de transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 78, f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en el campo "ORIGEN" la letra D) no deberá ser objeto de cumplimentación el campo "VALOR TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN". Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo tanto, los importes nunca llevarán decimales.

Dos. Se modifica el campo "BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA", que ocupa las posiciones 157 a 169 de los registros de tipo 2, registro de perceptor, que tendrá el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
157-169	Alfanumérico	BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA / ALTERACIÓN PATRIMONIAL (Cooperativas) Se consignará el importe que resulte de la siguiente operación: cuantía consignada en el campo "VALOR TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN" menos cuantía consignada en el campo "VALOR DE ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN" con su signo. En el supuesto de transmisión o reembolso de las aportaciones sociales de Cooperativas, se consignará la cuantía que resulte de aplicar las normas establecidas en el artículo 24 de la Norma Foral 16/1997, de 9 de junio, de Régimen Fiscal de las Cooperativas, así como en los artículos 40 y siguientes, y, en su caso, la Disposición Transitoria Primera de la Norma Foral 33/2013, del IRPF. En el supuesto de sometimiento a retención de la parte de precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 78, f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en el campo "ORIGEN" la letra D), constituirá la base de la retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido del valor transmitido. Este campo se subdivide en: 157 SIGNO: Alfabético. Si el importe obtenido de la operación anterior es negativo, se consignará una «N». En cualquier otro caso se rellenará a blancos. 158-169 IMPORTE: Campo numérico de 12 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales el importe obtenido de la operación anteriormente mencionada. Los importes deben configurarse en céntimos de euro, por lo tanto, los importes nunca llevarán decimales.

TERCERO. Modificación de la Orden Foral 734/2008 del diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 196, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y de saldos en cuentas en toda clase de instituciones financieras.

Se modifica el campo "CÓDIGO DE PROVINCIA", que ocupa las posiciones 472-473 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 196, contenidos en el anexo II, que tendrá el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRI	IPCIÓN DE	LOS CAMPOS	
472-473	Numérico	CÓDIGO DE PROVINCIA Se consignará el código de la provincia. Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia ciudad autónoma, según la siguiente relación:		o, en su caso,	
		ALBACETE	02	JAÉN	23
		ALICANTE/ALACANT	03	LEÓN	24
		ALMERIA	04	LLEIDA	25
		ARABA/ÁLAVA	01	LUG0	27
		ASTURIAS	33	MADRID	28
		ÁVILA	05	MÁLAGA	29
		BADAJ0Z	06	MELILLA	52
		BARCELONA	08	MURCIA	30
		BIZKAIA	48	NAVARRA	31
		BURGOS	09	OURENSE	32
		CÁCERES	10	PALENCIA	34
		CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
		CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
		CASTELLÓN/CASTELLÓ	12	RIOJA, LA	26
		CEUTA	51	SALAMANCA	37
		CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
		CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
		CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
		CUENCA	16	SORIA	42
		GIPUZKOA	20	TARRAGONA	43
		GIRONA	17	TERUEL	44
		GRANADA	18	TOLEDO	45
		GUADALAJARA	19	VALENCIA/VALÉNCIA	46
		HUELVA	21	VALLADOLID	47
		HUESCA	22	ZAMORA	49
		ILLES BALEARES	07	ZARAGOZA	50
		En el caso de domicilio en el extranjer	o, se cons	signará la clave 99.	

CUARTO. Modificación de la Orden Foral 133/2005, del diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soporte directamente legible por ordenador.

Se introducen las siguientes modificaciones en los diseños físicos y lógicos contenidos en el anexo II de la Orden Foral 133/2005, del diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 9 de marzo:

Uno. Se modifica el campo "CLAVE CÓDIGO", que ocupa la posición 120 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
120	Numérico	CLAVE CÓDIGO Identifica el contenido del campo código emisor y, en su caso, el código ISIN. Con carácter general, la identificación de los valores se realizará consignando la clave 4, salvo que los valores no tuvieran asignado ISIN o el emisor no tuviera asignado NIF. Los valores que puede tomar: 1 La identificación de los valores se realiza exclusivamente mediante el NIF del emisor. 2 La identificación de los valores se realiza exclusivamente mediante el código ISIN. 3 Corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN. 4 La identificación de los valores se realiza mediante el código ISIN (posiciones 317 a 328) y el NIF del emisor (posiciones 121 a 132).

Dos. Se modifica el campo "CÓDIGO EMISOR", que ocupa las posiciones 121 a 132 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
121-132	Alfanumérico	CÓDIGO EMISOR Cuando el campo "CLAVE CÓDIGO" (posición 120 del registro de tipo 2) tome el valor 1, se hará constar el Número de Identificación Fiscal, otorgado por la Administración Tributaria. Cuando se trate de Derechos de garantía o de Disfrute, se consignará el NIF del titular de los bienes sobre los que se constituyen los mismos (supuesto de campo "CLAVE DE CÓDIGO", posición 120, configurado con valor 1). Para valores identificados con la "CLAVE CÓDIGO", posición 120, con valor 4, se consignará en este campo el Número de Identificación Fiscal del emisor, otorgado por la Administración Tributaria. La identificación correspondiente al código ISIN se cumplimentará en el campo "CÓDIGO ISIN", posiciones 317 a 328. Para valores extranjeros que no tengan asignado ISIN, se reflejará la clave "ZXX", siendo "XX" el código del país emisor de acuerdo con las claves de países que figuran en el Anexo IV de la Orden Foral 13/2009, de 20 de enero, (supuesto de campo "CLAVE DE CÓDIGO", posición 120, configurado con valor 3). Para los valores identificados con la "CLAVE CÓDIGO", posición 120, con valor 2, este campo no tendrá contenido, debiendo cumplimentarse el campo "CÓDIGO ISIN", posiciones 317 a 328.

Tres. Se modifica el campo "CLAVE DE ORIGEN", que ocupa la posición 133 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
133	Alfabético	CLAVE DE ORIGEN Se consignará una de las siguientes claves: A Operaciones a título oneroso. La entrega de acciones liberadas se cumplimentará, asimismo, con esta clave. B Operaciones a título lucrativo inter vivos. C Operaciones de adjudicación o aplicación distintas del resto de claves. D Operaciones a título lucrativo mortis causa.

Cuatro. Se modifica el campo "CLAVE DE OPERACIÓN", que ocupa la posición 134 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
134	Alfabético	CLAVE DE OPERACIÓN
		A Adquisición o constitución de derechos.
		B Adquisición o constitución de derechos mediante las operaciones previstas en el artículo 2 del
		Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre
		transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados. C Canje.
		Se declararán dos operaciones, la de canje propiamente dicha y la de suscripción que corresponda.
		Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación
		correspondiente (campo "NÚMERO DE ORDEN", posiciones 84 a 90), el número de orden de la
		operación relacionada correspondiente de canje/suscripción (campo "NÚMERO DE ORDEN DE LA
		OPERACIÓN RELACIONADA", posiciones 341 a 347).
		D Conversión. Se declararán dos operaciones, la de conversión propiamente dicha y la de suscripción que
		corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de
		la operación correspondiente (campo "NÚMERO DE ORDEN", posiciones 84 a 90), el número de
		orden de la operación relacionada correspondiente de conversión/suscripción (campo "NÚMERO DE
		ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA", posiciones 341 a 347).
		E Cancelación o extinción de derechos.
		F Devolución de prima de emisión.
		Se consignará esta clave en este tipo de operaciones cuando no proceda consignar la clave H. G Reducción de capital con devolución de aportaciones.
		Se consignará esta clave en este tipo de operaciones cuando no proceda consignar la clave I.
		H Devolución de prima de emisión de valores no admitidos a negociación en alguno de los
		mercados regulados en la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de
		21 de abril de 2004, representativos de la participación en fondos propios de sociedades
		o entidades.
		I Reducción de capital con devolución de aportaciones correspondiente a valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados en la Directiva 2004/39/
		CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, representativos de la
		participación en fondos propios de sociedades o entidades.
		J Reducción de capital con amortización de valores.
		K Reducción de capital procedente de beneficios no distribuidos.
		L Split y contrasplit de valores.
		Se declararán dos operaciones, la de split o contrasplit propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además
		del número de orden de la operación correspondiente (campo "NÚMERO DE ORDEN",
		posiciones 84 a 90), el número de orden de la operación relacionada correspondiente
		de Split (o contrasplit)/suscripción (campo "NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN
		RELACIONADA", posiciones 341 a 347).
		O Préstamos de valores regulados en la disposición adicional segunda de la Norma Foral 7/2004 de 10 de mayo.
		P Constitución Préstamo de Valores.
		Q Extinción Préstamo de Valores.
		S Suscripción.
		T Transmisión, amortización o reembolso.
		U Amortización, transmisión o reembolso mediante las operaciones previstas en el artículo
		2 del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles
		especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.
		V Canje de valores en que se cumplan los requisitos del artículo 105 de la Norma Foral
		37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.
		Se declararán dos operaciones, la de canje propiamente dicho y la de suscripción que
		corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de
		orden de la operación correspondiente (campo "NÚMERO DE ORDEN", posiciones 84 a
		90), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de canje/suscripción (campo "NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA", posiciones 341 a 347).
		(campo Protrictio de Otidera de La di Ettadiota Neladiotada , posiciotes 341 d 347).
	1	1

miércoles, 29 de enero de 2020 • Núm. 11

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		X Entrega de acciones liberadas. Se consignará esta clave para aquellas acciones que correspondan a derechos de suscripción poseídos previamente por el declarado. Respecto del resto de derechos de suscripción previamente poseídos por el declarado que fuesen insuficientes y hubiese adquirido otros derechos para la suscripción de las nuevas acciones, no se consignará esta clave X, sino que se declararán dos registros independientes relacionados: uno correspondiente a la adquisición de los derechos de suscripción (clave de operación A), y otro por la suscripción de las acciones (clave de operación S). Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo "NÚMERO DE ORDEN", posiciones 84 a 90), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de adquisición/suscripción (campo "NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA", posiciones 341 a 347). Y Fusión cuando se cumplan los requisitos del artículo 102 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Se declararán dos operaciones: la de fusión propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo "NÚMERO DE ORDEN", posiciones 84 a 90), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de fusión/suscripción (campo "NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA", posiciones 341 a 347). Si la operación de fusión no cumple con los requisitos del artículo 102 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se consignará la clave C. Z Escisión cuando se cumplan los requisitos del artículo 102 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se consignará la clave C. Se declararán dos operaciones: la de escisión propiamente dicha y la de suscripción que correspondiente (campo "NÚMERO DE ORDEN", posiciones 84 a 90), el número de orden de la operación correspondiente (campo "NÚM

Cinco. Se modifica el campo "CLAVE DE MERCADO", que ocupa la posición 135 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
135	Alfabético	CLAVE DE MERCADO Según el mercado en que se negocie la operación se hará constar: A Mercado secundario oficial de valores español. B Mercado secundario oficial de valores extranjeros de la Unión Europea. C Otros Mercados nacionales. D Otros Mercados extranjeros. F Operaciones intervenidas por Fedatarios públicos. O Operaciones realizadas fuera de mercado (OTC). P Mercado secundario oficial de valores extranjeros (excluidos los de la Unión Europea).

Seis. Se modifica el campo "COMPENSACIONES", que ocupa las posiciones 224-235 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
224-235	Numérico	COMPENSACIONES En el supuesto de operaciones de préstamo de valores, para la que se haya consignado una "O" en el campo "CLAVE DE OPERACIÓN" (posición 134 del registro de tipo 2), en este campo se consignará el importe de las compensaciones. Para el resto de claves del campo "CLAVE DE OPERACIÓN" (posición 134 del registro de tipo 2), a excepción de las claves V, Y Z, se consignará el importe de las compensaciones y ajustes de liquidación de deivadas del procedimiento de liquidación de valores negociables establecidos en los artículos 81 a 84 del Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre. Este campo se subdivide en dos campos: 224-233 Parte entera del importe de las compensaciones. 234-235 Parte decimal del importe de las compensaciones.

Siete. Se añade el campo "CÓDIGO ISIN", que ocupa las posiciones 317 a 328 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
317-328	Alfanumérico	CÓDIGO ISIN Cuando el campo "CLAVE CÓDIGO" (posición 120 del registro de tipo 2) tome los valores 2 y 4, se hará constar el código ISIN asignado, configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en sus funciones de codificación de valores negociables y otros instrumentos de naturaleza financiera, sobre estructura de los códigos.

Ocho. Se añade el campo "GASTOS DE LA OPERACIÓN", que ocupa las posiciones 329 a 340 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
329-340	Numérico	GASTOS DE LA OPERACIÓN Cuando en el campo "CLAVE DE VALOR" (posición 137) se cumplimente la clave A, y en el campo "CLAVE DE MERCADO" se cumplimente la clave A, B o P, se consignará en este campo, en su caso, el importe correspondiente a los gastos inherentes a dicha operación. Este campo podrá no ser cumplimentado cuando el perceptor de la renta sea un contribuyente del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes con establecimiento permanente. Este campo se subdivide en dos: 329-338 Parte entera del importe de los gastos de la operación. 339-340 Parte decimal del importe de los gastos de la operación.

Nueve. Se añade el campo "NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA", que ocupa las posiciones 341 a 347 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
341-347	Numérico	NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA Se cumplimentará este campo en las operaciones relacionadas correspondientes a las claves de operación (posición 134) C, D, L, V, Y y Z, consignando el número de orden que figure en el campo "NÚMERO DE ORDEN" (posiciones 84 a 90) de la operación relacionada respectiva. Asimismo, se cumplimentará en las operaciones de adquisición de derechos de suscripción (clave de operación A) y suscripción de las acciones (clave de operación S) en las que deban relacionarse dichas operaciones, tal y como se señala en el campo "CLAVE DE OPERACIÓN" (clave X).

Diez. Se añade el campo "COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA", que ocupa las posiciones 348 a 360 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
348-360	Alfanumérico	COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA Cuando en el campo "CLAVE DE OPERACIÓN" (posición 134) se consigne la clave V, Y o Z, se hará constar, en su caso, el importe de la compensación monetaria entregada o recibida en la misma. Este campo se subdivide en: 348 Signo de la compensación. Se cumplimentará únicamente con valor "N" cuando se trate de compensaciones monetarias entregadas por el declarado. 349-358 Parte entera del importe de la compensación monetaria entregada o recibida. 359-360 Parte decimal del importe de la compensación monetaria entregada o recibida.

Once. Se añade el campo "HORA DE LA OPERACIÓN", que ocupa las posiciones 361 a 366 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
361-366	Numérico	HORA DE LA OPERACIÓN Cuando se consigne la clave A, B o P en el campo "CLAVE DE MERCADO" (posición 135), se cumplimentará el momento preciso en que se ejecuta la operación, señalando la hora, minuto y segundo. Este campo no será cumplimentado cuando se trate de operaciones relativas al mismo declarado que se ejecuten el mismo día al mismo precio, y podrá no ser cumplimentado cuando el perceptor de la renta sea un contribuyente del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes con establecimiento permanente. Este campo se subdivide en tres: 361-362 Hora de la operación, en formato 24 horas. 363-364 Minuto de la operación.

Doce. Se suprime el campo "NATURALEZA DEL DECLARANTE", que ocupa la posición 198 del registro de tipo 1, registro de declarante, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II.

Trece. Se añade el campo "NATURALEZA DEL DECLARANTE", que ocupa la posición 367 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
367	Alfabético	NATURALEZA DEL DECLARANTE Se cumplimentará este campo con una "X" exclusivamente cuando en las operaciones a las que se refiere el artículo 123.16 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el declarante intervenga en la operación como alguno de los sujetos obligados a presentar la declaración informativa a que se refiere el artículo 7 del Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos situados en el extranjero. En los demás casos, este campo se dejará en blanco.

Catorce. El campo "BLANCOS", que ocupa las posiciones 317 a 500 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, pasa a ocupar las posiciones 368 a 500.

QUINTO. Modificación de la Orden Foral 529/2017, del diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 27 de septiembre, de aprobación del modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

Uno. Se modifica el anexo I-Relación de países o jurisdicciones de los residentes fiscales sobre los que deben presentar las instituciones financieras la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, modelo 289, que tendrá el siguiente contenido:

LETRA A) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO FORAL 6/2017, DE 21 DE FEBRERO (*)		LETRAS B) Y C) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO FORAL 6/2017, DE 21 DE FEBRERO (*)
UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES CON ACUERDO UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES RESPECTO DE LOS QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CON ACUERDO BILATERAL
2020 Y SIGUIENTES	2020 Y SIGUIENTES	2020 Y SIGUIENTES
Alemania	Liechtenstein	Albania
Austria	San Marino	Antigua y Barbuda
Bélgica	Andorra	Arabia Saudí
Bulgaria	Mónaco	Argentina
Chipre	Suiza	Aruba (Países Bajos)
Croacia		Australia
Dinamarca (**)		Azerbaiyán
Eslovenia		Barbados
Estonia		Belice
Finlandia		Bonaire (Países Bajos)
Francia		Brasil
Gibraltar (Reino Unido)		Canadá
Grecia		Chile
Hungría		China
Irlanda		Colombia
Italia 		Corea
Letonia		Costa Rica
Lituania		Curasao (Países Bajos)
Luxemburgo		Dominica
Malta		Ecuador
Países Bajos (**)		Ghana
Polonia		Granada
Portugal		Groenlandia (Dinamarca)
Reino Unido (**)		Guernsey (Reino Unido)
República Checa		Hong Kong
República Eslovaca		India
Rumanía		Indonesia
Suecia		Islandia
		Islas Cook (Nueva Zelanda)
		Isla de Man (Reino Unido)
		Islas Feroe (Dinamarca)
		Israel
		Japón
		Jersey (Reino Unido)
		Kazajstán
		-
		Líbano
		Macao (China)
		Malasia
		Mauricio
		México
		Montserrat
		Nigeria
		Niue

LETRA A) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO FORAL 6/2017, DE 21 DE FEBRERO (*)		LETRAS B) Y C) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO FORAL 6/2017, DE 21 DE FEBRERO (*)
UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES CON ACUERDO UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES RESPECTO DE LOS QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CON ACUERDO BILATERAL
2020 Y SIGUIENTES	2020 Y SIGUIENTES	2020 Y SIGUIENTES
		Noruega
		Nueva Zelanda
		Omán
		Pakistán
		Panamá
		Rusia
		Saba (Países Bajos)
		Samoa
		San Cristóbal y Nieves
		San Eustaquio (Países Bajos)
		San Martín (Países Bajos)
		San Vicente y las Granadinas
		Santa Lucía
		Seychelles
		Singapur
		Sudáfrica
		Turquía
		Uruguay
		Vanuatu

^(*) Decreto Foral 6/2017, de 21 de febrero, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua.

Dos. Se modifica el anexo II- Relación de países o jurisdicciones que tienen la consideración de «Jurisdicción participante» a que se refiere el apartado D.4 de la sección VIII del anexo del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua, que tendrá el siguiente contenido:

LISTA DE JURISDICCIONES PARTICIPANTES		
Albania	Francia	Mauricio
Alemania	Ghana	México
Andorra	Gibraltar (Reino Unido)	Mónaco
Anguilla (Reino Unido)	Granada	Montserrat (Reino Unido)
Antigua y Barbuda	Grecia	Nauru
Arabia Saudí	Groenlandia (Dinamarca)	Nigeria
Argentina	Guernsey (Reino Unido)	Niue
Aruba (Países Bajos)	Hong Kong	Noruega
Australia	Hungría	Nueva Zelanda
Austria	India	Ómán
Azerbayán	Indonesia	Países Bajos
Bahrain	Irlanda	Pakistán
Bahamas	Isla de Man (Reino Unido)	Panamá
Barbados	Islandia	Polonia
Bélgica	Islas Caimán (Reino Unido)	Portugal

^(**) Excepto los territorios que figuran en la columna relativa a los países y jurisdicciones respecto de los que surta efectos el AMAC y países con acuerdo bilateral [Letras b) y c) del artículo 4 del Decreto Foral 6/2017, de 21 de febrero].

miércoles, 29 de enero de 2020 • Núm. 11

LISTA DE JURISDICCIONES PARTICIPANTES		
Belice	Islas Cook (Nueva Zelanda)	Qatar
Bermuda (Reino Unido)	Islas Feroe (Dinamarca)	Reino Unido
Brasil	Islas Marshall	República Checa
Bulgaria	Islas Turcas y Caicos (Reino Unido)	República Eslovaca
Canadá	Islas Vírgenes Británicas (Reino Unido)	Rumanía
Chile	Israel	Rusia
China	Italia	Samoa
Chipre	Japón	San Cristóbal y Nieves
Colombia	Jersey (Reino Unido)	San Marino
Corea	Kazajistan	San Martín (Países Bajos)
Costa Rica	Kuwait	San Vicente y las Granadinas
Croacia	Letonia	Santa Lucía
Curasao (Países Bajos)	Líbano	Seychelles
Dinamarca	Liberia	Singapur
Dominica	Liechtenstein	Sudáfrica
Ecuador	Lituania	Suecia
Emiratos Árabes Unidos	Luxemburgo	Suiza
Eslovenia	Macao	Turquía
Estonia	Malasia	Uruguay
Finlandia	Malta	Vanuatu

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA y será aplicable por primera vez a las declaraciones que se presenten a partir del 1 de enero de 2020, en relación con la información correspondiente al año 2019, a excepción del apartado cuarto, que será aplicable a las declaraciones correspondientes a 2020 que se presenten a partir de 2021.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de enero de 2020

Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda

MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA